

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

ANUNCIOS OFICIALES

Publicase todos los días, excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered. de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62. á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 20 de Enero)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 13 de Enero)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

EXPOSICIÓN

SEÑORA: La Administración del Estado cuenta en la actualidad con 15 secciones de cables telegráficos submarinos para sostener la comunicación desde la Península con las islas Baleares, las Canarias, las posesiones españolas de la costa Norte de Africa y con Tánger, cuyos cables tienen un desarrollo total de 3.112 kilómetros, y durante el tiempo que viene haciéndose la explotación por cuenta del Estado, han ocurrido en dichos cables diferentes averías, para cuyo remedio ha sido preciso contratar un buque especial de los que se dedican á esta clase de trabajos. En todos los casos, la tramitación del expediente que ha sido preciso formar, con arreglo á las disposiciones vigentes, para poder contratar el referido buque, ha invertido un tiempo considerable, durante el cual la paralización del tráfico por el cable interrumpido, además de los perjuicios que ocasionaba al Estado por no disponer de este rápido medio de comunicación, traía consigo una pérdida considerable para el Tesoro, pues sólo en el cable de Cádiz á Tenerife, que hasta el presente es el que más interrupciones ha tenido, han dejado de recaudarse por lo menos 1.000 pesetas diarias mientras ha durado la interrupción; y á fin de facilitar el que cuando se repitan las averías, en el desgraciado caso de que ocurran, pueda procederse sin pérdida de tiempo á su remedio, cree el que suscribe que mientras el Estado no pueda disponer de un buque convenientemente armado y equipado para esta clase de trabajos, lo más conveniente sería, como ya hace tiempo se tenía proyectado, tener contratado este servicio con una de las Compañías que disponen de medios adecuados para poder proceder sin pérdida de tiempo á ejecutar las re-

paraciones necesarias, anunciando al efecto un concurso para que las Compañías que deseen interesarse en ello presenten sus proposiciones, reservándose el Estado la facultad de admitir la que se considere más beneficiosa ó recharlas todas si así convinieren.

Fundado en las anteriores consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.—Madrid 28 de Diciembre de 1897.—SEÑORA:—A L. R. P. de V. M., Trinitario Ruiz y Capdepón.

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de la Gobernación, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de la Gobernación para que, con sujeción al adjunto pliego de condiciones, se anuncie un concurso público con objeto de contratar el servicio de reparación de las averías que durante el plazo de cinco años puedan ocurrir en los cables telegráficos submarinos que se explotan por cuenta de la Administración.

Dado en Palacio á veinte y ocho de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de la Gobernación, Trinitario Ruiz y Capdepón.

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS

Sección de Telégrafos

Pliego de condiciones con arreglo á las cuales se saca á concurso la contratación del servicio de reparaciones de los cables telegráficos submarinos.

- 1.ª Para contratar el servicio de entretenimiento y reparación de los cables telegráficos submarinos pertenecientes á la Administración, que son los que figuran en la nota que estará de manifiesto en la Dirección general de Correos y Telégrafos, y los que en lo sucesivo pudieran establecerse, se abre un concurso, al que podrán concurrir con sus proposiciones cuantos particulares, Empresas ó Sociedades deseen obtener la concesión.
- 2.ª Los que hayan de tomar parte en este concurso dirigirán sus proposiciones al Director general de Correos y Telégrafos en pliegos cerrados den-

tro del término de cuarenta días, contados desde el siguiente al en que aparezca en la Gaceta este pliego de condiciones, debiendo presentarse dichos pliegos en el Registro de la Dirección general, sito en el piso segundo de la calle de Carretas, núm. 10, antes de las cinco de la tarde del día en que termine el plazo fijado, ó del siguiente si aquel fuera festivo.

3.ª A los cinco días de terminado el plazo para la admisión de proposiciones, se procederá, á las dos de la tarde, á la apertura de los pliegos presentados ante el Ilmo. Sr. Director general ó funcionario en quien delegue, con asistencia de Notario, que levantará el acta correspondiente.

4.ª En vista del resultado de las proposiciones, se hará un estudio comparativo de ellas y se redactará por la Dirección general el correspondiente informe razonado acerca de las ventajas ó inconvenientes de dichas proposiciones, indicando la que proceda aceptar ó si todas deben desestimarse, y pasado el expediente á informe del Consejo de Estado, el Gobierno resolverá lo que estime más conveniente para los intereses de la Administración.

5.ª Las proposiciones deberán garantizarse con una fianza de 7.500 pesetas, consignadas en la Dirección general del Tesoro público (Caja de Depósitos), acompañando la correspondiente carta de pago.

6.ª Los autores de las proposiciones no adquirirán derecho alguno hasta que el concurso sea aprobado, ni podrán reclamar indemnización alguna ni aun en el caso de que todas ellas sean rechazadas, procediendo únicamente á la devolución de las fianzas de aquellos á quienes no se adjudique el servicio.

7.ª Si alguna de las proposiciones fuese aceptada, el contratista queda obligado á ampliar su fianza hasta 15.000 pesetas, consignándola como necesaria, y formalizará la correspondiente escritura de contrato en el plazo de treinta días, contados desde la fecha en que se comuniqué la adjudicación definitiva del servicio, siendo de su cuenta los gastos de ella, de dos copias para la Dirección general, del acta de apertura de pliegos y la inserción de este pliego de condiciones en la Gaceta de Madrid.

8.ª Las proposiciones serán libres, excepto en las cláusulas marcadas en las condiciones siguientes:

9.ª El tiempo del contrato no podrá exceder de cinco años, y á su terminación se considerará prorrogado de año en año hasta que sea denunciado por cualquiera de las partes con seis meses de anticipación.

10.ª El contratista queda obligado á tener siempre preparado un buque de vapor de condiciones á propósito para el caso, completamente tripulado y equipado para dejar reparada cualquier clase de avería que pueda ocurrir en los cables pertenecientes al Estado en el plazo máximo de dos meses, contados desde el día en que se dé conocimiento al contratista ó su representante, que debe tener en esta Corte, de que existe avería en alguno de los cables. Se exceptúan únicamente los casos de fuerza mayor debidamente justificada, en los cuales la Administración podrá conceder la prórroga que las circunstancias exijan.

11.ª Si el contratista no ejecutase las reparaciones en los plazos marcados, quedará rescindida la contrata con pérdida de la fianza y sin derecho alguno á percibir el importe de los gastos que haya podido hacer en los trabajos que tenga ejecutados.

12.ª El contratista tendrá que poner por su cuenta todos cuantos aparatos, artefactos y materiales sean precisos para reparar cualquier avería que ocurra en los cables de que se trata, quedando obligado á practicar cuantas operaciones sean necesarias para la ejecución de la obra.

13.ª El cable que se emplee en las reparaciones deberá reunir todas las condiciones mecánicas y eléctricas que correspondan á su clase. El conductor estará formado de un cordón de siete hilos de cobre, cuya conductibilidad no será menor del 95 por 100 del cobre puro, con peso por lo menos de 48.500 kilogramos por milla marina, no debiendo presentar una resistencia eléctrica superior á 12 ohms por milla marina á la temperatura de 24.º centígrados. El dieléctrico será de gutapercha de la mejor calidad, aplicada sobre el conductor en tres capas, alternadas con otras tantas de composición Chatterton á otro adherente que haga esta cubierta completamente homogénea. Este dieléctrico pesará por lo menos 63.500 kilogramos por milla marina, y opondrá una resistencia eléctrica que no sea inferior á 300 megohms por milla, después de un minuto de electrización á 24.º ve-

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y detención del joven Celestino Balesá Freixinet, natural de Vilella baja, que desapareció de su casa el día 13 del actual, ignorándose su paradero. Sus señas son: edad 14 años, estatura regular, pelo castaño y cortado á máquina, viste pantalón de pana color de café, bastante usado, blusa azul, gorra ó barretina encarnada con funda negra y alpargatas con suela de cuero. Caso de ser detenido lo pondrán á disposición del Alcalde de Vilella baja, para entregarlo á su padre que lo reclama.

Tarragona 21 de Enero de 1898.—
El Gobernador accidental, L. Villalgorido.

ANUNCIOS OFICIALES

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Altas de patentes de elaboración de alcohol.—1897-98

Relación de las patentes para la cobranza del impuesto sobre elaboración de alcohol correspondiente al actual ejercicio, que con arreglo al art. 47 del vigente reglamento y disposiciones posteriores, se publica en el BOLETIN OFICIAL para que los interesados puedan presentar las reclamaciones oportunas en el término de quince días.

| Nombre de los fabricantes | Pueblos | Patente — Pesetas Cs. | Observaciones |
|---------------------------|-----------|-----------------------|---------------|
| Pedro Piñol Suñé. | Corbera. | 177'40 | Provisional. |
| Pedro Clua González. | Idem. | 75'90 | Idem. |
| José Rates Gorga. | Poboleda. | 177'10 | Idem. |
| Salvador Gelada Rovira. | Cambrils. | 328'90 | Idem. |
| Antonio Fontanet Valls. | Gandesa. | 379'50 | Idem. |
| José Munté. | Riudoms. | 178'20 | Idem. |

Tarragona 19 de Enero de 1898.—El Administrador de Hacienda, Pablo Tello.

ARTILLERIA.—4.º DEPOSITO DE RESERVA

PROVINCIA DE TARRAGONA

Relación de los pueblos de la citada provincia cuyos Sres. Alcaldes no han devuelto á esta oficina el estado de revista que se les envió en la 1.ª quincena del mes de Octubre anterior.

| FUEBLOS | PROVINCIA |
|---------------------|------------|
| Arbós. | Tarragona. |
| Arnes. | Idem. |
| Arbolí. | Idem. |
| Bisbal del Panadés. | Idem. |
| Gratallops. | Idem. |
| Canonja. | Idem. |
| Montroig. | Idem. |
| Puigtiñós. | Idem. |
| Riera. | Idem. |
| Roda. | Idem. |
| Solivella. | Idem. |
| Sarreal. | Idem. |
| Villarrodona. | Idem. |
| Vendrell. | Idem. |
| Vallclara. | Idem. |
| Vallespinosa. | Idem. |
| Brafim. | Idem. |

Barcelona 13 de Enero de 1898.—
El Comandante Jefe, Evaristo Gómez.

COMISARÍA DE GUERRA DE TARRAGONA

El Comisario de Guerra Interventor de los servicios de esta Plaza,
Hace saber: Que necesitándose adquirir para las atenciones del servicio

rificándose esta prueba con una pila equivalente á 100 voltas.

La capacidad electrostática no excederá de 0,36 microfaradias por milla.

El alma del cable se recubrirá de las capas necesarias de cáñamo empapado en tanino y guarnecida del número de hilos de acero ó hierro homogéneos, galvanizados y arrollados en hélice y de los diámetros generalmente usados por las diferentes Compañías de cables, para fondo, intermedio ó costa, según el tipo que sea necesario emplear, cuyo detalle se especificará en la proposición.

Por encima de la armadura irán dos cintas alternadas de cáñamo embreado, alternadas con capas de composición bituminosa.

14. Los precios á que habrán de sujetarse las proposiciones podrán fijarse, bien por un tanto alzado anual ó por estadías del buque y milla de cable de cada tipo, ó bien combinando los dos sistemas de un tanto alzado anual por el barco y precios por cada milla de cable.

Podrán hacerse además en las proposiciones todas las aclaraciones que el proponente estime necesarias y las variaciones en sentido de mejora de los tipos de cable.

15. Los precios que se fijen en el contrato en el caso de adjudicación del servicio serán invariables durante el tiempo de dicho contrato y sus prórrogas por la táctica.

16. En el caso de que la proposición sea por estadías del barco, se fijará cuándo han de empezar á contarse y cuándo han de terminar.

17. El contratista admitirá á bordo del buque destinado á la reparación de los cables una Comisión, compuesta de dos individuos del Cuerpo de Telégrafos, para inspeccionar las obras y expedir el certificado de su ejecución, debiendo facilitarse á aquellos camarote y servicio.

18. El Estado abonará á la Compañía ó particular el importe de las reparaciones, bien al terminar cada año económico, si el contrato se hace por un tanto alzado, ó bien al terminar cada una, si ha de hacerse por estadías y millas de cable, previas las correspondientes certificaciones expedidas por la Comisión que se nombre para inspeccionar el servicio, en la que se acredite haber quedado los cables reparados y en perfectas condiciones.

19. Dichos pagos se efectuarán por libramientos á cargo de la Tesorería Central, que expedirá la Ordenación general de pagos por obligaciones del Ministerio de la Gobernación, previa consignación de la Dirección general del Tesoro público del crédito necesario contra el cap. 18, art. 2.º concepto 7.º del presente ejercicio, y en los siguientes, á cargo de los créditos que al efecto se consignen.

20. El importe del servicio para todo el período de duración del contrato, se calcula aproximadamente en 750.000 pesetas, distribuidas á razón de 150.000 pesetas por cada año económico.

21. Si en alguno de dichos ejercicios, por la imposibilidad de preveer el número é importancia de las averías, no alcanzase lo presupuestado, se solicitará una ampliación de crédito para satisfacer lo que falte si la ley de Presupuestos autoriza dicha ampliación, y de lo contrario, se pagará hasta donde alcance, dejando para otro ejercicio el satisfacer lo que falte, previa consignación en el presupuesto, abonándose en este solo caso un interés de 5 por 100 anual por las cantidades cuyo pago se demore, contándose desde el día siguiente al en que se haga la liquidación de lo que se adeude hasta el en que se comuniquen la orden de

de once á doce de la mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la segunda y última subasta de las citadas especies, empero con estricta sujeción al pliego de condiciones que ha regido para la primera subasta.

Lo que he dispuesto hacer público para general conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Las Pílas 16 de Enero de 1898.—
José Cadens.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don J. Eduardo Tormo Martí, Juez de primera instancia de la villa de Falset y su partido.

En virtud del presente que se expide en méritos de los autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. José Besora Cabré en nombre de D. Juan Rofes Sancho, vecino de Torre de Fontaubella, contra José Vernet Sabaté, vecino de Pradip, se anuncia por segunda vez y por término de veinte días, la venta en pública subasta, con rebaja del veinte y cinco por ciento del precio de tasación, de las fincas siguientes:

Primera. Una pieza de tierra situada en el término de Pradip y partida llamada «Duero», de cabida tres jornales cincuenta y dos céntimos, plantada de viña y almendros; lindante á Oriente con José Ventura, á Mediodía y Poniente y Norte con Juan Casadó; valorada en dos mil pesetas. 2.000 ptas.

Segunda. Otra pieza de tierra sita en el mismo término y partida «Calvario», de cabida sesenta y seis céntimos de jornal, plantada de almendros, viña y sembradura; lindante á Oriente con viuda de Juan Casadó, á Mediodía con José Escoda, á Poniente con viuda de José Arbós y á Norte con José Benavent; valorada en mil novecientas pesetas. 1.900 ptas.

Tercera. Una casa situada en el pueblo de Pradip y calle de Güena, señalada de número diez; lindante á la derecha con Juan Juncosa, á la izquierda con Francisco Castellnou, por detrás con la Plaza y por delante con dicha calle; valorada en dos mil doscientas pesetas. 2.200 ptas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día ocho de Febrero próximo, á las once de su mañana; advirtiéndose: que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, rebajado el veinte y cinco por ciento, y que las mismas podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero; que los títulos de propiedad consistentes en una escritura de capitulaciones matrimoniales otorgada por razón del matrimonio de José Vernet Sabaté con Teresa Mestre Grifoll, estarán de manifiesto en la Escribanía del infrascrito Actuario para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, con los que deberán conformarse, sin tener derecho á exigir otros.

Dado en Falset á doce de Enero de mil ochocientos noventa y ocho.—J. Eduardo Tormo.—Por mandado de S. S., Adolfo Pascó, Habilitado.